



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-012

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 46 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]";*

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]";*

Que, el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.-Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.[...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior*

de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. [...]”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]*”;

Que, el Art. 14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en hechos que constituyan faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente; [...]*”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]*”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2024-001 de 25 de enero de 2024, al tratar el quinto punto del orden del día, relacionado al memorando ESPE-DCTC-2024-0077-M de 15 de enero de 2024, suscrito por el Tcrn. de EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, como delegado para presidir la Comisión Especial, mediante el cual remite el Informe de la Comisión Especial por la presunta falta cometida por el Lic. Bryan Alexander Garzón Duque, docente ocasional del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la UFA-ESPE Sede Matriz; por Secretaria se dio lectura de la siguiente documentación:

- Memorando ESPE-DCHS-2024-0057-M de 08 de enero de 2024, suscrito por el Tcrn. de EM. Santiago Gustavo Guerra Serrano, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales mismo que señala lo siguiente: *“En referencia al memorando ESPE-HCU-2023-0157-M, en mi calidad de director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales me permito poner en su conocimiento la información relacionada con la presunta falta cometida por el Licenciado Bryan Alexander Garzón Duque, docente ocasional del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales. El viernes 17 de noviembre en la Dirección de la Carrera, nos reunimos el suscrito, el Dr. Enrique Chávez y el Msc. Mario Vaca Coordinador de Área con los estudiantes Aguirre Lenin comandante del curso y la Srta. Salgado Soraya. En la misma manifestaron varios puntos en los que se sienten agredidos como al hacer firmar un documento de desagravio, de enviar deberes que no tienen que ver con la asignatura, que no sigue el silabo, etc. La estudiante manifiesta que su hermana compañera de curso está embarazada del docente y que su hermana fue abordada día y noche llegando a ser pareja y que ha procedido a denunciarle con la esposa del docente, etc. Detalles que no son académicos pero que impactan. Y, manifiestan que si no se toman medidas irían a la prensa y al CES. Luego de escucharlos, les manifesté que presenten un informe por escrito, con la finalidad de*

realizar los trámites pertinentes. Con fecha 22 de noviembre del 2023 recibo el Memorando Nro. ESPE-CPAFD-2023-0281-M, con los documentos anexados, el informe realizado por los estudiantes, y que fueron remitidos al Vicerrectorado de docencia con Memorando Nro. ESPE-DCHS-2023-4649-M.”

- Memorando ESPE-DCHS-2023-5448-M, de 19 de diciembre de 2023, suscrito por la Lcda. Margarita Paulina Ortiz Morales, Mgtr., Profesora Titular Principal de Escalafón Previo (TC), quien señala que: “En atención al Memorando No. ESPE-HCU-2023-0157-M de 7 de diciembre de 2023, mediante el cual pone en conocimiento de la Coordinación de Docencia, la disposición respecto del séptimo punto del orden del día tratado por el H. Consejo Universitario en la sesión ordinaria ESP-HCU-SO-2023-020 de 6 de diciembre de 2023, relacionado al conocimiento y resolución de la presunta falta cometida por el licenciado Bryan Alexander Garzón Duque, docente ocasional del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, a usted indico lo siguiente: A partir del mes de abril del presente año, fui nombrada como Coordinadora de Docencia del mencionado Departamento y una vez revisados los archivos de esta Coordinación, pongo en su conocimiento que en la misma no se ha recibido información oficial sobre el caso denunciado por los estudiantes de octavo nivel, paralelo "B", de la PAFDE, respecto de la presunta falta cometida por el Licenciado Garzón Duque. Por lo manifestado, no es posible que esta Coordinación emita el informe solicitado por el H. Consejo Universitario.”
- Memorando ESPE-CPAFD-2023-0309-M, de 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Miguel Enrique Rubén Chávez Cevallos, Mgtr., Director de la carrera de la Actividad Física, Deporte y Recreación "CAFDER" y de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte "PAFDER", quien manifiesta: “En referencia al memorando ESPE-HCU-2023-0157-M, en mi calidad de Director de la Carrera en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte me permito poner en su conocimiento la información relacionada con la presunta falta cometida por el Licenciado Bryan Alexander Garzón Duque, docente ocasional del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales. Me permito informar que con fecha jueves 16 de noviembre del 2023 durante las clases de Actividad Física para Salud ya que soy docente de ellos, me denuncian que hay ciertas actividades con el docente en mención hace que se sientan perjudicados, agredidos y molestos. Les supe manifestar que lo hagan por escrito en un informe. Luego de clase me solicitan dos estudiantes una reunión reservada porque sospechan que hay dos compañeros que son incondicionales al docente y que no quieren que se entere. El viernes 17 de noviembre en la Dirección de la Carrera nos reunimos el suscrito, el Tcrnl. Santiago Guerra Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales y el Msc. Mario Vaca Coordinador de Área con los estudiantes Aguirre Lenin comandante del curso y la Srta. Salgado Soraya. En la misma manifiestan varios puntos en los que se sienten agredidos como al hacer firmar un documento de desagravio, de enviar deberes que no tienen que ver con la asignatura, que no sigue el sílabo, etc. La estudiante manifiesta que su hermana compañera de curso está embarazada del docente y que su hermana fue abordada día y noche llegando a ser pareja y que ha procedido a denunciarle con la esposa del docente, etc. Detalles que no son académicos pero que impactan. Y, manifiestan que si no se toman medidas irían a la prensa y al CES. Luego de escucharles el Director del Departamento les manifiesta que presenten un informe por escrito para proceder a solucionar el problema. Con fecha 21 de noviembre recibo el informe físico, solicitándoles el digital mismo que con fecha 22 de noviembre mediante Memorando Nro. ESPE-CPAFD-2023-0281-M, se envía al Tcrnl Santiago Guerra Director de Departamento el mismo a fin de poder solucionar los problemas que se emiten en el documento.”
- Memorando ESPE-DCHS-2023-5395-M, de 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Mario René Vaca García, Mgtr., Coordinador de Área de Conocimiento de la Actividad Física, Deportes y Recreación, quien manifiesta: “Por medio del presente, me permito poner en conocimiento al H. Consejo Universitario, el informe de las acciones que han tomado y de la supervisión realizada en relación a

los hechos que han denunciado los estudiantes del Octavo Nivel paralelo "B" de la PAFDER, con Memorando Nro. ESPE-HCU-2023-0157-M, 07 de diciembre de 2023, se solicita al área de conocimiento un Informe de las acciones que han tomado y de la supervisión realizada en relación a los hechos que han denunciado los estudiantes del Octavo Nivel paralelo "B" de la PAFDE b. Desarrollo La mencionada denuncia fue hecha a mi persona de forma verbal e informal de parte de algunos estudiantes para lo que motivé a los mismos estudiantes a que presentaran la denuncia en forma legal es decir escrita y con los respectivos respaldos a las autoridades superiores. Y con fecha 07 de diciembre de 2023 llega a mí con copia el documento de denuncia enviado por ustedes, con la siguiente narrativa: 2.1. 20 de noviembre del 2023 pasadas dos semanas del inicio de clases no ha dado a conocer el docente el respectivo sílabo, ni ha determinado la forma de impartir clases con respecto a la asignatura y respecto a la carga horaria, quiere realizar clases teóricas en su totalidad, cuando la asignatura es netamente práctica y se niega a hacer modificaciones. Acción: Se procedió a verificar el seguimiento al sílabo encontrando que no se ha designado un alumno para el respectivo seguimiento y por lo tanto no ha enviado los contenidos para su aprobación 2.2. En lo que esto concierne, por consiguiente, existe amenazas por parte del docente al negarnos a aceptar sus parámetros y estas amenazas son directamente a varias personas de la asignatura y esto puede verse afectado en calificaciones, tareas, trabajos e incluso pruebas y exámenes, además se puede recalcar que el docente elabora tareas que no conciernen con la asignatura que estamos cursando y evadiendo temas de la asignatura. Acción: se procede con el análisis del sílabo presentado por el docente y se verificas que en tareas del primer parcial existen tareas que no corresponden los contenidos de la unidad. 2.3. De igual forma, el denunciado, presentó una "solicitud verbal" al curso para el cambio de horario de la asignatura, en cuanto le perjudicaba otras actividades personales de él; es así que al socializar con el curso, al unísono fue negado, debido a que existen estudiantes que no solo toman esta asignatura, sino que tratan de regular su tiempo y los horarios para poder cumplir con las exigencias de la IES, y de esta manera poderse titular con los requerimientos que demanda dicha universidad, en virtud a ellos, el docente toma represalias en contra del curso Acción: De forma verbal por parte del señor director de Carrera se procedió a informarle que eso no podía hacer por cuanto perjudica a estudiantes en relación a que provoca cruce de horarios a determinado número de estudiantes. 2.4. El docente nos hizo firmar un compromiso como parte de la asistencia del día 06 de noviembre del 2023, que cabe recalcar que el día mencionado no correspondía al horario de la asignatura y se destaca puntos en los cuales surgen inconformidades, debido a que se señala aspectos como: "El material solicitado por el docente es significativo para interiorizar contenidos así como también el implemento será para su uso profesional: raquetas para tenis de mesa y tenis de campo, con sus respectivas pelotas, silbato, cronómetro, 12 conos, 12 platos, kit coordinación, etc." Acción: se presente un informe motivado a las autoridades superiores 2.5. El curso se encuentra en contra de lo mencionado ya que el docente dicta que las clases serán teóricas y la práctica quedara para la casa a pesar de que la universidad cuenta con instalaciones para la realización de la asignatura, Acción: Ninguna el sílabo presenta con fecha 12 de diciembre de 2023. 2.6. Por otro punto se recalca que los trabajos impuestos por el docente exigen un criterio técnico referente a la asignatura, en el cual nos vemos afectados, debido a que nuestros conocimientos son deficientes con respecto a la materia, en cuanto el docente no ha dado clases de instrucción a ese punto referente. Acción: Ninguna el sílabo presenta con fecha 12 de diciembre de 2023. 2.7. También se presenta una queja respecto a la manera de tratar con los estudiantes ya que antes de empezar clases imparte un paréntesis que le llama "cortes comerciales" en donde menciona indirectas hacia nosotros los estudiantes por haber realizado "quejas" al director de la carrera, además de hablar sarcásticamente sobre situaciones que consideramos se encuentran en confidencialidad, por otro lado en la parte inicial de todas las clases el menciona

experiencias y relatos personales que no tienen nada que ver con la asignatura ni nos aporta personalmente, ni académicamente, ya que mediante los dichos relatos mandan indirectas de la siguiente índole: "por uno pagan todos", "eso estará en el sílabo", "1.5 puntos por el picadito, que era una salvedad y posiblemente se subía a 2.5 o 3 puntos por la emoción del partido se subía la apuesta", con respecto al "picadito" es un partido de fútbol que se realiza entre cursos que tomen asignaturas con el docente y quien sea el ganador se le brindaba puntos extras, dicho partido se realizaba fuera del horario de clases. Acción: Ninguna no es mi competencia. 2.8. También se conoce que el docente presentaba una "relación sentimental y afectiva" con una estudiante de la asignatura. Acción: Ninguna no es mi competencia. c. Conclusiones Según el informe enviado a mí el día 7 de diciembre de 2023, el mencionado docente presenta varias inconsistencias en sus funciones laborales. d. Recomendaciones • Se acepte mi recomendación enviada en el periodo 202251 (anexo informe) en donde se solicita al señor director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales Crnl. Rosales Marco se agradezca los servicios al mencionado docente y no se le contrate. Misma que no fue aceptada por las autoridades". Una vez analizados los documentos en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la Resolución ESPE-HCU-RES-2024-012 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar instaurado el proceso disciplinario por la presunta falta cometida por los señores: Tcrn. de EM. Santiago Gustavo Guerra Serrano, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de ese entonces; Dr. Miguel Enrique Rubén Chávez Cevallos, Mgtr., Director de la Carrera de la Actividad Física, Deporte y Recreación "CAFDER" y de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte "PAFDER"; Lcda. Margarita Paulina Ortiz Morales, Mgtr., Profesora Titular Principal de Escalafón Previo (TC), Coordinadora de Docencia del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de ese entonces; y, Lcdo. Mario René Vaca García, Mgtr., Coordinador de Área de Conocimiento de la Actividad Física, Deportes y Recreación del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Matriz; en consideración a:

Los hechos denunciados por los estudiantes del Octavo Nivel paralelo "B", de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deportes "PAFDER", en contra de el Lic. Bryan Alexander Garzón Duque, docente ocasional del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, Matriz.

Y en atención a las respuestas que han dado los mencionados docentes sobre las acciones tomadas y la supervisión realizada en el ámbito de sus competencias conforme consta en memorando ESPE-DCHS-2024-0057-M de 08 de enero de 2024, suscrito por el Tcrn. de EM. Santiago Gustavo Guerra Serrano, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; memorando ESPE-DCHS-2023-5448-M, de 19 de diciembre de 2023, suscrito por la Lcda. Margarita Paulina Ortiz Morales, Mgtr., Profesora Titular Principal de Escalafón Previo (TC); memorando ESPE-CPAFD-2023-0309-M, de 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Miguel Enrique Rubén Chávez Cevallos, Mgtr., Director de la carrera de la Actividad Física, Deporte y Recreación "CAFDER" y de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte "PAFDER"; y, memorando ESPE-DCHS-2023-5395-M, de 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Mario René Vaca García, Mgtr., Coordinador de Área de Conocimiento de la Actividad Física, Deportes y Recreación. ✓

- Art. 2.-** Nombrar la comisión especial, como instancia investigativa para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la cual queda conformada de la siguiente manera: Vicerrector de Docencia quien la preside o su delegado, quien nombrará a los demás miembros de la comisión; de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, por recomendación del H. Consejo Universitario al Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica o su delegado; y, a la Ing. Sandra Patricia Galarza Torres, PhD, en calidad de veedora.
- Art. 3.-** La comisión especial, en su calidad de instancia investigativa, dará trámite y consecución al proceso; así como, previo al auto de llamamiento, determinará la presunta falta en la que han incurrido los docentes, además de cumplir con los requisitos previsto en el Art. 7 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; notificará a las partes correspondientes, dispondrá se recepte pruebas y evidencias, las que servirán de sustento para formular el informe; y, emitirá el informe de sus actuaciones, que contendrá expresamente la recomendación al órgano colegiado superior respecto a la eventual sanción, de ser el caso.
- Art. 4.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores miembros de la comisión especial; al Vicerrector de Docencia; Ing. Sandra Patricia Galarza Torres, PhD, designada en calidad de veedora; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 25 de enero de 2024.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaría del H. Consejo Universitario

